

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

LICITACIÓN PÚBLICA PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN LOS INMUEBLES DE CORFO QUE CONFORMAN UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA COMUNA DE LOTA – REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FOMENTO TURÍSTICO EN INMUEBLES DE CORFO”.

1) ARTÍCULO 8: ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES.

De qué forma se refleja la vinculación de las respuestas en las bases de licitación.

R: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de las Bases Administrativas de Licitación, las respuestas de Corfo a las consultas formuladas por los oferentes, forman parte integrante de la licitación. En el mismo orden de ideas, el Artículo 7 de las citadas Bases consigna que las respuestas contribuyen a determinar el alcance y sentido de las disposiciones formuladas en las Bases de Licitación y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la presentación de sus ofertas.

2) ARTICULO 11. GARANTÍA DES SERIEDAD DE LA OFERTA

i. La garantía de la seriedad de la oferta puede ser con un certificado de fianza.

R: Sí, es posible. Según lo dispuesto en el Artículo 11 de las Bases Administrativas de Licitación, la garantía de seriedad de la oferta podrá consistir en cualquiera de los documentos que allí se exponen, o en otro que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, y siempre que cumpla con todas las condiciones dispuestas en dicho artículo.

ii. En relación a los plazos de la garantía de fiel, integro y oportuno cumplimiento del contrato, aclarar si los días siguientes al vencimiento del contrato son días corridos o días hábiles.

R: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 4, el plazo de vigencia de la garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento de Contrato de Concesión deberá considerarse en días corridos.

3) ARTÍCULO 27: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

Cómo se determina el incumplimiento en la dotación de personal si no se indican mínimos por parte de Corfo. Prima la apreciación del concesionario.

R: Respecto a la hipótesis de “Falta de personal requerido para actividades de administración del contrato, seguridad y vigilancia física, mantenimiento instalaciones, mantenimiento áreas verdes, aseo y control de plagas descritas en artículo denominado “ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES”.”, regulado en el Artículo 27 de las Bases Administrativas de Licitación, dicho incumplimiento estará determinado en la medida que se constate, por parte del Administrador de Contrato de Corfo, la prestación de cualquiera de los señalados servicios en condiciones subestándar o inferiores a las requeridas para el adecuado funcionamiento y/o mantención del Circuito Turístico, conforme a las responsabilidades que se le encomiendan.

4) ARTÍCULO 39: DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO

i. Se hace referencia a la casa, mencionando que existen en exhibición bibliotecas, dormitorios y cerámicas pertenecientes a la familia Cousiño. Es necesario precisar que parte de estos objetos son propiedad del Museo Stom.

R: Indistintamente del tipo de propietario de los elementos que componen la colección y bienes muebles del museo, el concesionario deberá dar cumplimiento a la gestión de conservación y explotación que asegure el correcto uso y manipulación de los mismos. El tipo de propiedad de dichos elementos podrá quedar consignada en el Acta de Entrega de los bienes muebles e inmueble de dicho recinto, que se suscribirá entre Corfo y el Concesionario.

ii. La descripción de la mina no coincide con la situación actual.

R: Los inmuebles serán entregados en el estado en que se encuentran. No obstante, el estado vigente de los inmuebles que componen el circuito sobre el cual se llevará a cabo la concesión para su explotación, conservación, mantenimiento y preservación, deberá quedar consignado en las correspondientes Actas de Entrega de cada uno de los inmuebles. Independientemente de lo anterior, el Concesionario deberá dar cumplimiento a las tareas de mejoras, mantenimiento y conservación que se señalan y en los términos que estipulan las Bases de Licitación.

5) ARTÍCULO 43: EQUIPO DE GESTIÓN

Se puede modificar lo propuesto considerando un equipo de gestión conforme a la disponibilidad de recursos humano de la institución postulante, manteniendo cargos de Ingeniero civil, arquitectura, museología, paisajista y comunicaciones en coherencia con los lineamientos, objetivos y énfasis declarados en el modelo de gestión.

R: El Equipo de Gestión del Concesionario deberá estar compuesto por todos los profesionales que cuenten con la formación académica y experiencia que se requieren en el Artículo 43 de las Bases Técnicas de Licitación. No obstante, el Concesionario, si lo estima conveniente, podrá considerar personal adicional al requerido, que cuente con las competencias, formación académica y experiencia que éste defina.

6) ARTÍCULO 46: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES

Tener en consideración que las bombas detalladas en las bases no coinciden con lo real en cantidad y características.

R: El concesionario deberá asegurar el correcto funcionamiento del sistema de bombeo, independiente del tipo, marca y modelo de los equipos que lo componen actualmente. Lo anterior, en consideración a que el sistema se encuentra operativo. Para efectos de mantenimiento y reemplazo de equipos que componen el mencionado sistema, el concesionario podrá considerar las marcas y tipo que estime conveniente, siempre y cuando estas garanticen el correcto funcionamiento del mismo.

7) ARTÍCULO 47: ACCIONES RESPECTO DE LA INFRAESTRUCTURA

i. Actualmente no existe un puente colgante en el Parque de Lota, favor aclarar qué hacer con este punto.

R: Dicha condición deberá quedar consignada en el Acta de Entrega de inmuebles suscrita entre las partes, pudiendo establecerse, durante el desarrollo de vigencia del contrato, las iniciativas y gestiones que posibiliten dar atención a su reposición. Lo anterior, bajo las condicionantes que se señalan en el Artículo 51 de las Bases Técnicas de Licitación.

ii. En este punto aclarar si existe obligatoriedad en la realización de todos los puntos señalados o prima la disponibilidad de los recursos o estado de criticidad.

R: El Concesionario asumirá la responsabilidad y propenderá la realización de las acciones específicas requeridas en el Artículo 47 de las Bases Técnicas de Licitación, priorizando aquellas que son urgentes o indispensables para el correcto funcionamiento del Circuito y/o por razones de seguridad de las personas, considerando los recursos disponibles, siendo obligatorio dar cumplimiento a la ejecución de los montos ofertados, en consideración a los requisitos que señala Artículo 51 de las Bases Técnicas de Licitación, como también a la variabilidad de programación que en dicho artículo se señala.

iii. Corfo tiene un plan de restauración o contención de Punta Lutrín, respecto de su estado de evidente deterioro progresivo.

R: No, Corfo no cuenta actualmente con un plan de restauración o contención de Punta Lutrín.

iv. El kiosko Chino no existe, solo hay algunas piezas en estado de deterioro almacenadas, esas se deberían poner en valor.

R: Dicha condición deberá quedar consignada en el Acta de Entrega de inmuebles suscritas entre las partes, pudiendo establecerse, durante el desarrollo de vigencia del contrato, las iniciativas y gestiones que posibiliten la reposición de dicho elemento, pudiendo evaluarse y estar incorporada esta iniciativa en el ámbito de mantenimiento de infraestructura, tal como se señala en el Artículo 51 de las Bases Técnicas de Licitación.

v. Se menciona dentro de la licitación la habilitación de la jaula de la mina. Esto se contradice con los levantamientos de SERPAT recomendando sacarla para ponerla en valor.

R: Dicha condición deberá quedar consignada en el Acta de Entrega de inmuebles suscrita entre las partes, pudiendo establecerse, durante el desarrollo de vigencia del contrato, las iniciativas y gestiones que posibiliten la reposición de dicho elemento, pudiendo estar incorporada esta iniciativa en el ámbito de mantenimiento de infraestructura, tal como se señala en el artículo 51 de las Bases Técnicas de Licitación.

vi. ¿Existe algún documento oficial que avale el funcionamiento del Chiflón, otorgado por una entidad competente, como Sernageomin u otra entidad, considerando que es un espacio confinado?

R: No, no existe.

8) ARTÍCULO 49: APOORTE DE CORFO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES.

i. Para una mayor seguridad del concesionario se puede establecer previamente fechas de pagos.

R: En conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de las Bases Técnicas de Licitación, el Concesionario podrá optar a los aportes de Corfo bajo la figura de anticipo o reembolso, no pudiendo establecerse una fecha cierta asociada a una programación previamente definida, dado que la misma se encuentra condicionada al cumplimiento de requisitos y entrega de los antecedentes exigidos al Concesionario, en las citadas Bases, según el tipo de aporte que corresponda. No obstante lo anterior, una vez verificado, y aprobado por Corfo, el cumplimiento de los requisitos establecidos al Concesionario, según la opción escogida, el pago correspondiente podrá ser realizado en un período no mayor a 30 días hábiles, contados desde la mencionada aprobación.

ii. Existe algún subsidio de compensación en casos de catástrofe o eventos naturales que impidan el funcionamiento del Chiflón u otro polo.

R: No, no existe subsidio de compensación. No obstante lo anterior, según lo que consigna el artículo 24 de las Bases Administrativas de Licitación: "Ante la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose entre éstos las medidas que dicten o adopten las autoridades correspondientes durante la vigencia de un Estado de Excepción Constitucional, según lo dispuesto en la ley N°18.415, que obliguen a la Concesionaria al cierre del establecimiento para atención al público durante un período no inferior a un mes, la Concesionaria podrá solicitar que el tiempo que haya durado el cierre, se sume al plazo de vigencia del contrato de concesión, manteniendo las mismas condiciones y obligaciones regulares derivadas de éste."

iii. Existe la posibilidad de mantener el aporte del segundo año hasta el quinto año, para lograr realizar la primera etapa de concesión enfocándose en la mantención del circuito, para una explotación sin interrupciones y en condiciones de seguridad para el personal y visitantes.

R: Los montos máximos que la Corporación podrá transferir al Concesionario son aquellos establecidos en la tabla contenida en el inciso tercero del artículo 49 de las Bases Técnicas de

licitación, de acuerdo con las condiciones, requisitos y modalidades reguladas en el señalado artículo.